



1. TARIFAS USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA DEL PUERTO DE TUXPAN, VER.

CONCEPTOS	TARIFA (pesos)
Puerto para embarcaciones comerciales:	
Cuota fija: Por cada embarcación.	25,952.48
Cuota variable: Por unidad de arqueado bruto:	9.21
Cuota diaria.	101.47
Atracadero para embarcaciones comerciales:	
Por cada metro de eslora hora en muelles no especializados para el movimiento de contenedores.	7.78
Embarcaciones abarloadas, arrejeras o acoderadas.	3.89
Atracadero en el atracadero denominado "Duque de alba" para embarcaciones que requieran estadías mayores de 10 días, para reparaciones menores a flote.	3.88
Muellaje:	
Por tonelada de carga o fracción.	6.67

1.1 TARIFA PROGRESIVA POR CONCEPTO DE USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA (PUERTO VARIABLE) PARA BUQUES PORTACONTENEDORES Y DE AUTOS QUE ARRIBEN AL PUERTO DE TUXPAN POR AGENCIA NAVIERA.

ARRIBOS POR MES Y POR AGENCIA NAVIERA	TIPO DE EMBARCACIÓN	TARIFA ESPECIAL (pesos)
De 1 a 4	Con contenedores y/o Autos	4.39
De 5 a 7	Con contenedores y/o Autos	4.03
De 8 en adelante	Con contenedores y/o Autos	3.95





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**
COORDINACIÓN GENERAL



Reglas de aplicación:

- 1.- Las agencias navieras pagarán a la APITUXPAN la tarifa especial más alta en cada arribo, al cierre de cada mes calendario se determinará el rango progresivo aplicable, y procederá compensación en función de los TRB de cada naviera que haya operado contenedores y/o autos.
- 2.- La compensación de la tarifa de cuota variable (TRB) se aplicará en el primer arribo de la agencia naviera de que se trate, o de cada una de las que hayan operado en el mes inmediato anterior, siempre y cuando proceda compensación; en la inteligencia que la compensación tendrá lugar cuando se cumplan los supuestos de los arribos del rango progresivo de 5 a 7 y de 8 en adelante, de la tabla precedente.
- 3.- El Cesionario y/o el usuario informará por escrito a la APITUXPAN el nombre de las agencias y/o líneas navieras que operarán en el puerto, así como la suspensión o retiro de las mismas.
- 4.- Las tarifas deberán actualizarse conforme a la tasa de inflación anual que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5
Teléfono 783 102 3030

Col. Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz.
www.puertotuxpan.com.mx



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA